1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio - ART, se determina su objeto y estructura, como una "*agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.",* adscrita al sector Presidencia de la República,

La Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país

El Decreto 1223 de 2020, modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, creando entre otras, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, y en su artículo 10º, le asigna como funciones entre otras las siguientes, las cuales guardan relación con el objeto de la presente contratación: *"(…) 7. Impartir lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información que administra la Agencia, así como el intercambio permanente de información con todos los actores en el marco las funciones de la Agencia. 9. Promover el uso y apropiación de herramientas tecnológicas que promuevan la interacción de la Agencia con sus clientes externos. 10. Brindar el soporte técnico que la Agencia requiera para el funcionamiento de sus herramientas tecnológicas. 15. Administrar los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando las acciones que resulten necesarios. (…)"*

Que el artículo 24 º ibidem, señala las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destacan y aplican para la presente necesidad*: "(…) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes. (…) 15. impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia. (…)"*

Que la Resolución No. 000487 del 7 de septiembre de 2020 "Por la cual se modifican la Resoluciones No. 000065 de 2017"Por la cual se hacen unas delegaciones", en su artículo primero señala: "ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 000065 de 2017, en su artículo segundo el cual quedará así: ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la secretaria general de la Agencia de Renovación del Territorio, la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento y del presupuesto de inversión que no corresponda a los proyectos de inversión de las Direcciones Técnicas, sin límite de cuantía en asuntos contractuales y sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio."

La Agencia de Renovación del Territorio para el cumplimiento de sus metas y la realización de las actividades encomendadas, desarrolla sus objetivos misionales bajo un enfoque de gestión garantizando las funciones propias que se derivan de lo que determina la ley y las políticas del Gobierno Nacional para la intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas, esto a través de su planta de personal y colaboradores que laboran o prestan sus servicios en la sede central en la ciudad de Bogotá y en los Grupos Internos de Trabajo Regionales, donde se desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con el fin encomendado, para lo cual se debe disponer de los recursos y herramientas tecnológicas necesarios para apoyar la implementación y difusión de las

políticas, siendo indispensable la comunicación constante a través de los medios tecnológicos utilizables.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia debe disponer de los recursos tecnológicos suficientes que habiliten la puesta en operación de las diferentes estrategias institucionales, a través de las licencias e infraestructura, con el fin de fortalecer la gestión de todos los colaboradores y funcionarios de la Entidad.

Los productos de Microsoft relacionados a continuación son los que componen la infraestructura hibrida de mensajería, office, cuentas institucionales de correo para funcionarios y colaboradores, cuentas que se adquieren para manejo en la nube se utilizan para los funcionarios de la Entidad que en adelante las llamaremos cuentas de office 365. Actualmente La Agencia funciona con cuentas de correo electrónico institucional de office 365 y Power BI, las cuales son asignadas a los funcionarios y contratistas de la ART.

Así las cosas, la ART necesita adquirir las siguientes cantidades y tipos de licencias:

Microsoft®Office 365 E1: 100 licencias de correo electrónico para la gestión de la ART.
Microsoft®Office 365 E3: 300 licencias de correo electrónico y Office para los funcionarios de la ART.
Microsoft®PowerBIProOpen: 5 licencias PowerBI para desarrolladores de software para la ART
Microsoft®AzureActiveDirectoryPremP1Open: 300 complementos de licencias que permiten restablecer contraseña a la cuenta de Office de los funcionarios de la ART.
Microsoft Exchange Server Enterprise License & Software Assurance Open Value Level D 3 Years Acquired Year 1 AP_OV_OVNTO: 2 Licencias para los funcionarios de la ART.
Office 365 E5: 2 Licencias para los funcionarios de la ART.
Microsoft Exchange Online P1 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNTO: 50 Licencias para los funcionarios de la ART.
Microsoft EOA Exchange Online Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP Add-on_OV_OVNTO: 50 Licencias, para los funcionarios de la ART.

Bajo este contexto, la ART tiene la necesidad de continuar con los productos Microsoft adquiridas en años anteriores, garantizando entre otros:

- ✓ Disminución de los costos asociados a la infraestructura del centro de Datos de la Unidad (Energía, Renovación de servidores, Soporte).
- ✓ Disminución de los costos asociados a la administración de los servidores y servicios (Aplicación de parches de seguridad, actualizaciones de software, gestión de usuarios y dispositivos).
- ✓ Reducción de costos en comunicación, viajes y traslados, al tener integrada una solución de comunicaciones unificadas que permite acceso a conferencias de voz y video.
- ✓ Optimización del uso de la tecnología habilitando nuevos servicios (Ejemplo: Yammer, One Drive for Business, Comunicaciones Unificadas).
- ✓ Transparencia y bajo impacto en los productos de uso común a los usuarios finales.
- ✓ Aumento en los niveles de servicio a los colaboradores al interior de la entidad.
- ✓ Aumento de la seguridad de la información y la alta disponibilidad de los servicios (Estándares, backups y alta disponibilidad).
- ✓ Crecimiento escalado de infraestructura y servicios de acuerdo con las necesidades de la entidad.

La Entidad tiene la necesidad de estos productos por eficiencia, la facilidad y compatibilidad para el acceso a los servicios de la plataforma informática a la nube, concretándose en una solución de

respaldo y facilidad de uso con la seguridad de la estabilidad de las plataformas y servicios integrados (análisis, proceso, bases de datos, móviles, redes, almacenamiento y web), que le permite a la Agencia ofrecer servicios con alta disponibilidad y desempeño se obtiene bajo impacto en el proceso de adopción como lo son la plataforma integral Microsoft office 365 (en sus planes E1 con Archivado y E3).

Con la adquisición del servicio de análisis empresarial Power BI, se proporciona información detallada que permite al usuario proporcionar datos a la alta Gerencia para la toma de decisiones rápidas y asertivas, adicionalmente, transforma los datos en objetos visuales, compartiéndolos desde y a cualquier dispositivo, visualizando los datos en un entorno local y en Nube (Cloud)

En razón a lo anterior, la Agencia requiere la Adquisición de los productos de Microsoft por las ventajas expuestas, de conformidad con el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, Servicios de Software por catálogo".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la *"Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)*
> *(Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece expresamente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*. *Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (…) ". (Subrayado fuera de texto)*

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación*

del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que el bien a contratar es de características técnicas uniformes y dada la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto es *"Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo"*, la modalidad de selección para adelantar el presente proceso de contratación, es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, la Entidad para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación secundaria que se lleve a cabo.

El Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catalogo CCE-139-IAD-2020 tiene una duración del 24 de febrero de 2020 hasta Julio 24, 2023, sin embargo, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, informa en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC - que el IAD Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, tendrá una prórroga adicional por cuatro (4) meses, es decir hasta el 24 de noviembre de 2023.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir el licenciamiento de los productos Microsoft office 365, AzureActiveDirectoryPremP1Open y Power BI para la Agencia de Renovación del Territorio.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
43 Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432315 Software funcional especifico de la empresa	43231513 Software para Oficina

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)
43231513	OTI - Adquirir el licenciamiento de los productos Microsoft office 365, AzureActiveDirectoryPremP1Open y Power BI para la Agencia de Renovación del Territorio.	Julio	Julio	5	Meses	Seléccion abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	600.000.000 COP	600.000.000 COP	No	NA	Secretaria General actual

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

La Agencia de Renovación del Territorio tendrá como Análisis de Sector el desarrollado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente CCE para el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo, contenido en el proceso CCE-116-IAD-2020.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1067896&isFromPublic%20Area=True&isModal=False

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-27_cce-gad-gi-27_guia_iad_software_por_catalogo_v2_23-09-2022_1.pdf

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida a través del simulador de la TVEC, el valor oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($598.343.845,34),** valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos durante la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección a través del mecanismo de Instrumento de Agregación de Demanda.

Esta solución tecnológica incluye productos que se encuentran excluidos del 19% IVA, por ser productos
100% CLOUD (manejo en la nube), de acuerdo con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989 – adicionado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 y modificado por el numeral 10 de la Ley 1943 de 2018 – el cual señala que, el suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (Cloud Computing), están excluidos del impuesto sobre las ventas, los cuales están identificados en el simulador de este documento con los códigos 7JT-00002, Q5Y-00005, DW6-00005, GN9-00005, 395-04132, CFQ7TTC0LF8S-0002, Q6Z-00005, 5A9-00005 .

Nota: Es importante tener en cuenta que el catálogo del CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto es "Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo", en la columna ''Aplica IVA'' indica que "Por definición del Partner", y teniendo en cuenta que el

simulador no desagrega los artículos con IVA, **se entiende que los proveedores deben enviar sus ofertas incluyendo IVA para cada caso en concreto y teniendo en cuenta que la selección del contratista será por el menor precio, por tanto la ART no reconocerá valor adicional a la oferta presentada por concepto de impuestos.**

4.2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
27023	20/06/2023	$600.000.000	**A-02-02-01-004-007-08** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - PAQUETES DE SOFTWARE	10

4.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: _____ Funcionamiento: ___X_____

4.2.1.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: NACIÓN

4.3. JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

La Entidad diligenció la solicitud de cotización a través del simulador del Acuerdo Marco de Precios - CCE-139-IAD-2020, con el propósito de establecer:

1. La categoría
2. Las Condiciones de compra de cada licenciamiento 3. Las zonas y;
4. Los valores de cada uno de los ítems del Catálogo de Servicios de la TVEC.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la necesidad de renovar las licencias de Office 365 para los funcionarios, contratistas y cuentas especiales institucionales, así como las licencias PBI (Power BI) para los ingenieros que desarrollan el aplicativo misional de la entidad, para presentación de informes para la ART, el valor estimado para la presente contratación hasta por la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($598.343.845,34),** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos durante la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección a través del mecanismo de Acuerdos Marco de Precios.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las licencias a renovar deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020, y que para el caso en particular se encuentran en el Formato de Solicitud de Cotización o simulador, el cual hace parte integral del presente documento y es la base para realizar la presente contratación.

Los productos a adquirir son:

Descripción del Producto	Código Catálogo	Tipo de Compra	Nueva Duración o vigencia	Unidades
Microsoft O365 E1 Archiving Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNTO	7JT-00002	Suscripción Anual	12 meses	100
Microsoft O365 E3 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNTO	Q5Y-00005	Suscripción Anual	12 meses	300
Microsoft Power BI Pro Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNTO	DW6-00005	Suscripción Anual	12 meses	5
Microsoft Azure Active Directory Premium P1 Open Subscription OLV D 1M AP_OV_OVNTO	GN9-00005	Suscripción Anual	12 meses	300
Microsoft Exchange Server Enterprise License & Software Assurance Open Value Level D 3 Years Acquired Year 1 AP_OV_OVNTO	395-04132	Suscripción Anual	12 meses	2
Office 365 E5	CFQ7TTC0LF8S-0002	Única Licencia	12 meses	2
Microsoft Exchange Online P1 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNTO	Q6Y-00005	Suscripción Anual	12 meses	50
Microsoft EOA Exchange Online Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP Add-on_OV_OVNTO	5A9-00005	Suscripción Anual	12 meses	50

Plantilla número: **#82520** adquisiciones Microsoft CPS/Open

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse	NO

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	NO

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y el anexo técnico, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a él (la) supervisor (a) del contrato.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los

amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.

7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda; a los cuales sea convocado por parte de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, donde que quiera que operen, de conformidad con la norma aplicable, así como abstener de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del contrato estatal.
14. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.
16. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago del bien y/o servicio contratado, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se compromete a cumplir con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 12 - Obligaciones de los Proveedores.

6.1.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 13 - Obligaciones de las Entidades Compradoras.

Así mismo, la Entidad debe:

1. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.
2. Responder las solicitudes de aclaración formuladas por los Proveedores y si estas implican variación o modificación de los bienes y servicios objeto de la solicitud de cotización, debe modificar la misma.
3. Adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento solo de Agregación de Demanda lo disponga así.
4. Verificar la inclusión en el valor de la Orden de Compra de los conceptos por estampillas, impuestos, tasas y contribuciones en cualquier orden, aplicables a los Procesos de Contratación; tener presente que los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.
5. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
9. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
11. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados; cuando a ello haya lugar.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO A CELEBRAR

Adquisición en la modalidad de Orden de Compra por AMP.

7.2. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; en todo caso sin que supere la actual vigencia 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda Lugar de entrega del Software por Catálogo: En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados

una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN1 o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

7.3. FORMA DE PAGO

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra de acuerdo con lo estipulado en la clausura (10), en el catálogo indica que el término que señala para los productos que estamos adquiriendo, indica que es un pago de contado del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, así:

"El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano."

Para el pago el contratista debe presentar:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica)

8. DOMICILIO CONTRACTUAL / LUGAR DE EJECUCIÓN / LUGAR DE ENTREGA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
El lugar de ejecución es en la Carrera 7 No 32-24 Centro Empresarial San Martin- torre sur (piso 38)

El lugar de entrega será de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 11 del AMP.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el/la Gestor T1 Grado 15 de Oficina de Tecnologías de la Información, el ingeniero de sistemas Cristhian Hernando Pinzon, o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 e la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El servidor público propuesto tiene experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, y las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de este.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la *"Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…) (subrayado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. establece la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios, estipulando que *"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (…)"*
(subrayado fuera de texto)

Los acuerdos Marco de Precios permiten que el Estado negocie como un solo comprador, creando condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así´

como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.[1]

La selección del proveedor se realizará de conformidad con lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - *Información del Instrumento de Agregación de Demanda (…) (vii)*
Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad. Así mismo señala a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo, respecto de los criterios de selección:

"*Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria" – del AMP, (…) Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir. (…) 6.12 La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. (…)..*

10.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Para determinar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-116-IAD-2020, cuyo objeto es "Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo", se indica e informa al Ordenador del Gasto, que la persona que realizará la revisión y verificación de estos criterios es:

- ✓ Claudia Patricia Martínez Marín, Gestor T1 Grado 10 de la Oficina de Tecnologías de la Información.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Considerando que el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 para la adquisición de Software por Catálogo , celebrado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente, resulta ser un mecanismo que promueve las economías a escala y por ende un aprovechamiento de los recursos más eficiente, según lo ha manifestado esta Agencia, se tiene como fundamento para el presente proceso, los documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación directa No CCE-116-IAD2020, hacen parte de la presente Orden de Compra, específicamente el Análisis de Riesgos desarrollado.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, ''*las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario"*

De conformidad con el numeral 18.2 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 para la adquisición de Software por Catálogo, El proponente debe constituir una garantía de

[1] Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente.

cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART identificada con NIT 901006886-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos. La cual cumpla con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DELCONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15%	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20%	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Además de las condiciones establecidas en el numeral 18.2 del CCE-139-IAD-2020 para la adquisición de Software por Catálogo, se debe tener en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente.
NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
NOTA 3: El CONTRATISTA/ASOCIADO debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.
NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA/ASOCIADO el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 5: En caso de que el contrato/convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA/ASOCIADO se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato/convenio. **NOTA 6**: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
NOTA 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[2].

[2] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. ***Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes***.".

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Considerando que la Orden de Compra Derivada del Instrumento de Agregación de Demanda de CCE-139-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente resulta ser la más favorable para la Entidad, garantizando la Selección Objetiva del respectivo proveedor según las condiciones del mismo , se tiene como cobertura de Acuerdos Comerciales los Estudios Previos del proceso de selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-116-IAD-2020, adelantado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

14. LIQUIDACIÓN / CIERRE EN PLATAFORMA

Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la cláusula 36 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Freddy Alejandro Aguas Barbosa
Jefe Oficina Tecnología de la Información
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Henry F. Claudia M
Aprobó: Freddy A.

CONTACTO ÁREA SOLICITANTE	Freddy Aguas Extensión 1998